



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Radicación: 11001-3-19-1824
Trámite: 2DA PRORROGA LICENCIA DE CONSTRUCCION
Dirección Predio: TV 74 F 40 B 54 SUR(ACTUAL)
Acto Administrativo: 11001-3-19-2193
Propietario: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

En la ciudad de Bogotá D.C. a la fecha Martes, 17 de Diciembre 2019, se notifica personalmente del siguiente ACTO ADMINISTRATIVO: 11001-3-19-2193 con fecha de expedición correspondiente al inmueble ubicado en la TV 74 F 40 B 54 SUR(ACTUAL), a TELLO CARLOS identificado(a) con c.c./NIT: 79216557 en su calidad de Apoderado(a) como consta en los documentos que obran en el expediente.

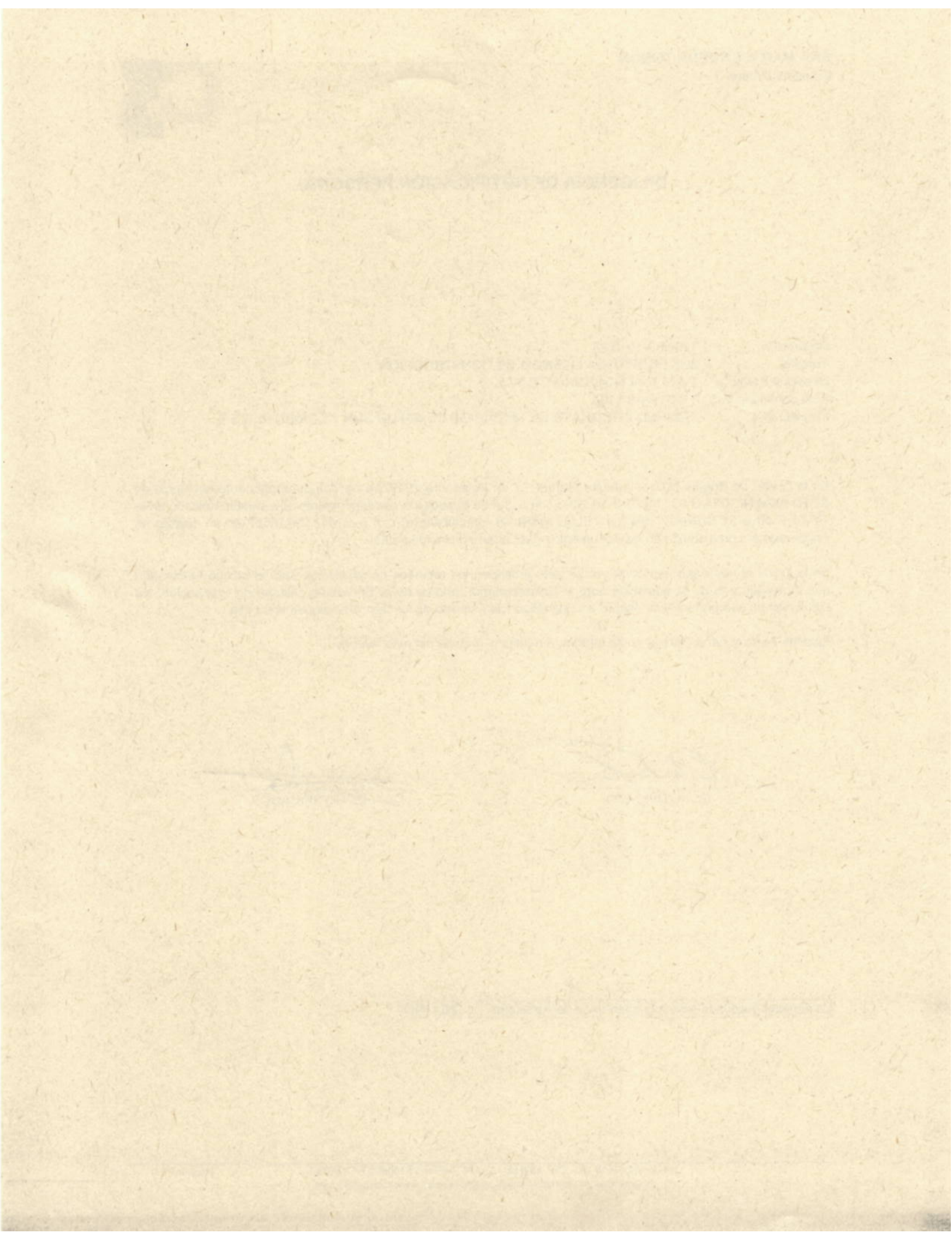
Se le indica al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario que lo expidió y el de la apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los diez días siguientes a ella.

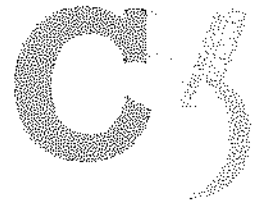
Igualmente se le hace entrega copia íntegra, auténtica y gratuita del acto referido.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI NO





Referencia: Expediente 11001-3-19-1824

RESOLUCIÓN No. 11001-3-19-2193 del 11-12-2019

Por la cual se concede una segunda prórroga al término de vigencia de Licencia de Construcción No. LC 16-3-0487 del 25 de Julio de 2016, expedida por este Despacho para el predio ubicado en la TV 74 F 40 B 54 S de la Urbanización Timiza de la localidad de Kennedy.

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ ANA MARIA CADENA TOBÓN**

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere las leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, sus decretos modificatorios, el Decreto 670 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que para el predio ubicado en la TV 74 F 40 B 54 S de la Urbanización Timiza de la localidad de Kennedy, este Despacho expidió al HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con NIT.800196939-3 representado legalmente por el señor JUAN ERNESTO OVIEDO HERNANDEZ con cédula de ciudadanía No.19257058, la Licencia de Construcción No. LC 16-3-0487 del 25 de Julio de 2016, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se efectuó el día 30 de noviembre de 2016.

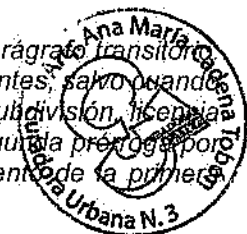
Que el 22 de Noviembre de 2018 y mediante Resolución No.RES18-3-1152, este Despacho expidió prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 16-3-0487 del 25 de Julio de 2016, por doce meses adicionales los cuales vencieron el día 30 de Noviembre de 2019, se actualizó la titularidad a nombre de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E con NIT.900959048-4 representada legalmente por la señora VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO identificada con cedula de ciudadanía No.30772851 y se designó como nuevo constructor responsable al Ingeniero Civil JAIRO ENRIQUE VAELA FIOLO identificado con la cédula de ciudadanía No.19230995 y Matricula Profesional No.18060CND.

Que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E con NIT.900959048-4 representada legalmente por la señora VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO identificada con cedula de ciudadanía No.30772851, presentó mediante apoderado y con radicación No.11001-3-19-1824 del 1 de noviembre de 2019, solicitud de segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 16-3-0487 del 25 de Julio de 2016.

Que el 30 de noviembre de 2017 fue expedido el Decreto 2013, "Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con vigencias y prórroga de las licencias urbanísticas"

Que el artículo 1 del Decreto 2013 de 2017, en su párrafo transitorio, señala: "Parágrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga."

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por



RESOLUCIÓN No. 11001-3-19-2193 del 11-12-2019

Por la cual se concede una segunda prórroga al término de vigencia de Licencia de Construcción No. LC 16-3-0487 del 25 de Julio de 2016, expedida por este Despacho para el predio ubicado en la TV 74 F 40 B 54 S de la Urbanización Timiza de la localidad de Kennedy.

parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumplimiento los requisitos señalados en este párrafo y por una sola vez" (Sublínea fuera de texto).

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 Bogotá D.C., Arq. ANA MARIA CADENA TOBON,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Conceder a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E con NIT.900959048-4 representada legalmente por la señora VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO identificada con cedula de ciudadanía No.30772851, la segunda prórroga al término de vigencia de Licencia de Construcción No. LC 16-3-0487 del 25 de Julio de 2016, expedida por este Despacho, para el predio ubicado TV 74 F 40 B 54 S de la Urbanización Timiza de la localidad de Kennedy, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por los artículos 5 del Decreto 1197 de 2016 y 1 del Decreto 2013 de 2017.

ARTÍCULO 2° La presente prórroga rige a partir del 30 de Noviembre de 2019.

ARTÍCULO 3° Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Licencia de Construcción No. LC 16-3-0487 del 25 de Julio de 2016, se mantienen vigentes y no se modifican.

ARTÍCULO 4° La presente Resolución debe notificarse en los términos de la Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación (Artículo 76 ibídem).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

Arq. ANA MARIA CADENA TOBON
Curadora Urbana 3

Revisó: MCAG

Elaboró: JRG

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 17 D I C 2019